

Estimado Cliente,

Informamos con más detalle de algunas de las novedades de la **REFORMA FISCAL** incluidas en la Ley 26/2014, que ha sido publicada recientemente, y que entran en vigor **a partir del 1 de enero de 2015**, salvo alguna excepción que se comenta y que entra en vigor el 1 de enero de 2016:

1.- En general, disminuyen los **TIPO DE RETENCIÓN** a aplicar, entre los ejercicios 2015 y 2016.

- El porcentaje de retención “general” de los rendimientos del trabajo por la condición de **administradores y miembros de consejos de administración**, será del **37% en 2015** y del 35% a partir del 2016. No obstante establece un porcentaje de retención reducido del **19%** para cuando los rendimientos procedan de entidades con un importe neto de la cifra de negocios inferior a 100.000 euros (**20% en 2015**)
- El porcentaje de retención e ingreso a cuenta sobre los rendimientos del trabajo **derivados de impartir cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares**, o derivados de la **elaboración de obras literarias, artísticas o científicas**, siempre que se ceda el derecho a su explotación, será del **18 %** a partir de 2016 (**19 %** en 2015)
- El porcentaje de retención “general” por **rendimientos de actividades profesionales** será del **19% en 2015** y del **18%** a partir de 2016. Mantiene el supuesto especial del 9% para los dos primeros años de actividad, y también el porcentaje reducido del 15% para los autónomos profesionales con menores rentas (15.000 €)
- En 2015, los porcentajes de los **pagos a cuenta** previstos en el artículo 101 (rendimientos del capital mobiliario (intereses); rendimientos procedentes del **arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles** urbanos, ganancias patrimoniales, premios, propiedad intelectual, industrial, arrendamiento de bienes muebles,...), o los relacionados con los nuevos PLANES de ahorro a largo plazo, o con la cesión derechos de imagen, será del **20 % en 2015** y 19 % a partir 2016.

2.- Se suprime la exención de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos por la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad con el límite de 1.500 euros anuales.

3.- Las sociedades civiles con objeto mercantil, van a estar sujetas al Impuesto de Sociedades desde el **1 de enero de 2016**, y por tanto ya no van a tributar en el IRPF a través del régimen de atribución de rentas.

4.- **Se minorará del 40% al 30 %** el porcentaje de reducción aplicable a los rendimientos con período de generación superior a dos años u obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo. Se han simplificado los requisitos para su aplicación en el ámbito de los rendimientos del trabajo, al tiempo que se han igualado los límites absolutos para su aplicación cualquiera que sea la calificación de la renta (300.000 € anuales).

5.- Se **suprime** la reducción del 100% del rendimiento neto por arrendamiento de bienes inmuebles destinados a vivienda cuando el arrendatario tiene una edad comprendida entre los 18 y 30 años, y a partir de 2015 solo podrán deducirse el 60%.

6.- Para considerar el arrendamiento de inmuebles como actividad económica, se suprime el requisito de disponer al menos, de un local exclusivamente destinado a llevar a cabo la gestión de la actividad, y se mantiene el requisito de tener al menos una persona empleada con contrato laboral y a jornada completa.

7.- Se revisa el régimen de estimación objetiva (módulos), exigiendo a partir de **2016** nuevos requisitos para su aplicación y reduciendo los límites para su aplicación y, reduciendo también las actividades que se pueden acoger al mismo.

8.- La reforma elimina la aplicación de los coeficientes de actualización (que corrigen la depreciación monetaria actualizando el valor de adquisición) en la transmisión de inmuebles. También modifica el régimen transitorio aplicable a las ganancias patrimoniales derivadas de elementos patrimoniales adquiridos con anterioridad a 31 de diciembre de 1994, estableciendo como cuantía máxima del valor de transmisión 400.000 € para poder aplicar los coeficientes de abatimiento.

9.- Se incentiva fiscalmente la constitución de rentas vitalicias aseguradas por mayores de 65 años, declarando exenta la ganancia patrimonial derivada de la transmisión de cualquier elemento patrimonial, siempre que el importe obtenido en la transmisión de destine a constituir una renta de tal naturaleza.

10.- Las ganancias y pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de transmisiones de **elementos patrimoniales** se integrarán en la base imponible del AHORRO, cualquiera que sea el plazo de permanencia en el patrimonio del contribuyente, tal y como sucedía con anterioridad a 2013.

11.- Los planes de pensiones y otros sistemas de previsión social también han sufrido algunos cambios, como la modificación de los límites máximos conjuntos de reducción. Destaca la supresión de los límites especiales del 50% y 12.500 € para los contribuyentes mayores de 50 años y la disminución del límite cuantitativo general a 8.000 € anuales (antes 10.000). Mantiene el límite adicional de 5.000 € para seguros colectivos de dependencia.

Destacan las modificaciones y novedades que afectan al rescate de las aportaciones de los planes de pensiones. En los planes de previsión asegurados, además de los supuestos de enfermedad grave y desempleo de larga duración, también podrán ser objeto de disposición anticipada los derechos que correspondan a primas abonadas con al menos diez años de antigüedad.

12.- En la escala de gravamen GENERAL se reduce el número de tramos, de los 7 actuales a 5, y se reducen los tipos marginales aplicables en los mismos. La reducción se produce entre los ejercicios 2015 y 2016

Se aprueba una nueva tarifa aplicable a la base liquidable del AHORRO en la que se reducen los marginales de cada uno de los tramos, rebaja que se intensifica para el ejercicio 2016.

13.- Se suprime la deducción por alquiler de la vivienda habitual. Los inquilinos de contratos de arrendamiento de vivienda habitual celebrados a partir del 1 de enero de 2015 ya no podrán aplicar la deducción por las cantidades satisfechas por el alquiler.

14.- Se establecen nuevas deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo de hasta 1.200 € anuales, para los contribuyentes que realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad. Permite su abono mensual anticipado.

15.- Se simplifican notablemente las tablas de amortización de activos.

16.-Se suprimen casi todas las posibilidades de deducibilidad de las pérdidas por deterioro. Sólo quedarán los deterioros de existencias y la morosidad.

17.- Se crean unas reservas de capitalización que permitirán reducir un 10% de la base imponible en el Impuesto sobre Sociedades.

18.- Se suprimen los límites temporales para la deducción de Bases imponibles negativas que podrán ser deducidas en cualquier momento de la historia de la sociedad pero se limita cuantitativamente el cómputo de pérdidas a deducir cada año de tal manera que nunca podrán eliminar al cien por cien la Base Imponible.

19.- Se reducen los tipos de gravamen en sociedades haciéndolo converger en general al 25%. (28% en 2015).

20.- Muy Importante el cambio de criterio legislativo con respecto a las retribuciones de los administradores que dejan de considerarse una liberalidad en sentido estricto y pasan a ser consideradas deducibles al margen de lo que digan los estatutos y al margen del tipo de retribución, mercantil o laboral, que perciban.

21.- En el IVA, se modifican las reglas de localización de determinados servicios de telecomunicaciones, radiodifusión y televisión.

Se flexibilizan los plazos de las pymes para recuperar el IVA de los morosos.

Pocos cambios en los tipos de IVA: flores y plantas vivas pasan del 21% al 10% y algunos productos sanitarios del 10% al 21%.

22.- Por último, destacamos que desaparece la exención de los Notarios y/o Registradores al intervenir en operaciones exentas como, por ejemplo, la constitución de préstamos hipotecarios. Deberán repercutir IVA.

febrero de 2015